



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 280/96

VISTO:

La Ordenanza N° 98/92; y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida del trabajo diario ha demostrado la necesidad de introducir reformas en la Ordenanza del visto, la cual no ha sido revisada desde la época de su sanción, hace ya cuatro años,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º.- REFORMASE el Art. 1º de la Ordenanza N° 98/92, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Art. 1º: AMBITO DE APLICACION.- La tenencia, posesión y adquisición del dominio de tierras fiscales rurales de este municipio se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza".-

Art. 2º.- REFORMASE el Art. 2º de la Ordenanza N° 98/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º: SITUACIONES PREEXISTENTES.- Los permisos / precarios de ocupación anteriores a la sanción de esta Ordenanza deberán adecuarse al presente régimen.-

Las adjudicaciones en venta en iguales condiciones, sólo quedarán sujetas a éste régimen en cuanto a los efectos no cumplidos durante la vigencia de la anterior regulación".-

Art. 3º.- DEROGASE el Art. 3º de la Ordenanza N° 98/92.-

Art. 4º.- REFORMASE el número y el contenido del ART. 4º de la Ordenanza N° 98/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º: TITULOS.- Los únicos títulos jurídicos que otorgará el municipio con relación a sus tierras fiscales rurales serán los de:

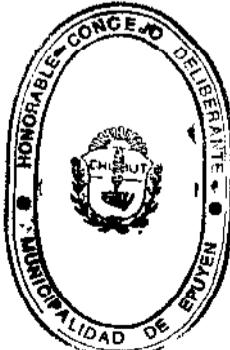
- a) Permiso Precario de Ocupación;
- b) Adjudicación en Venta y
- c) De Propiedad".-

Art. 5º.- REFORMASE EL número y el contenido del Art. 5º de la Ordenanza N° 98/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º: PERMISOS PRECARIOS DE OCUPACION.- A los fines de la presente, entiendese que el permiso precario de ocupación constituye un derecho Personal e intransferible, salvo autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante, dada en los términos regulados por la presente Ordenanza.-

Las ocupaciones de hecho preexistentes a esta regulación se encuentran supeditadas a la decisión del Honorable Concejo Deliberante, previa inspección del predio dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal que se detallará en acta firmada por personal municipal idóneo (Director de Tierras, Agrimensor o Inspector de Tierras) y el propio ocupante.-

//2.





República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//2.

Confeccionada el acta, previo dictamen legal, se elevarán las/ actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.-

Otorgado el permiso precario de ocupación, éste caducará si en el término fijado por la Ordenanza especial de otorgamiento de la misma, el permisionario no cumple con las obligaciones y requisitos contenidos en ella".-

Art. 6º.- REFORMASE el número y el contenido del Art. 8º de la Ordenanza Nº 98/92, el que quedará redactado de la / siguiente manera:

"Art. 5º: POSESION.- Para acceder a la propiedad de tierras de origen fiscal municipal será condición excluyente / la ocupación efectiva de la misma, entendiéndose por tal la posesión de ella en los términos del Art. 2351 y concordantes7 del Código Civil.- La ocupación sólo tendrá validez habiendo sido legalizada por esta municipalidad, conforme las Ordenanzas vivientes".-

Art. 7º.- REFORMASE el número y el contenido del Art. 19º de / la Ordenanza Nº 98/92, el que quedará redactado de / la siguiente manera:

"Art. 15º:-FALLECIMIENTO DEL LEGITIMO OCUPANTE.- El fallecimiento del legítimo ocupante a título de tenedor precario de tierra fiscal municipal importa la caducidad del permiso, el que no resulta transmisible a herederos ni co-ocupantes. No obstante ello la municipalidad constatará la existencia de co-ocupantes con interés en lograr una permisión igual, pudiendo en tales caso otorgarla con preferencia a otros, exclusivamente sobre el o los predios efectivamente ocupados por el interesado.-

Los interesados con derecho a la preferencia a la que se refiere el párrafo anterior deberán acreditar las siguientes condiciones;

a) Haber co-ocupado con el causante, como mínimo, en forma ininterrumpida durante los cinco años inmediatamente anteriores al fallecimiento de éste, lo que deberá acreditarse / mediante información sumaria y

b) Que el predio de encuentre libre de deudas municipales".-

Art. 8º.- REFORMASE el número y el contenido del Art. 7º de la Ordenanza Nº 98/92, el que quedará redactado de la / siguiente manera:

"Art. 17º: OCUPACIONES NO AUTORIZADAS.- Detectadas ocupaciones no autorizadas o extinguidos permisos precarios de ocupación o adjudicaciones en venta, el ocupante ilícito será/ intimado a restituir el predio fiscal a la corporación municipal en el plazo perentorio de treinta días, contados a partir / de su notificación efectuada por cualquier medio fehaciente".-

Art. 9º.- AGREGASE como Art. 24º de la Ordenanza 98/92, el siguiente:

"Art. 24º: DEROGACIONES EXPRESAS.- Deróganse a partir de la sanción de la presente, la que comenzará a regir a partir de tal momento, la Ordenanza Nº 070 y cualquier otra disposición que se oponga a esta Ordenanza".-

//3.





República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

.../13.

Art. 10º.- REFORMANSE los números de los Artículos 6º, 9º, // 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 20º, // 21º, 22º, 23º y 24º; los que a partir de la sanción de la presente pasarán a ser respectivamente, Nº 16º, 6º, 7º, 8º, 9º, 7 10º, 11º, 12º, 18º, 13º, 14º, 19º, 20º, 21º, 22º y 23º.-

Art. 11º.- El Departamento Ejecutivo procederá mediante Resolución a compilar el texto ordenado de la Ordenanza Nº 98/92, conforme la nueva redacción dada por la presente.-

Art. 12º.- REFORMANSE los números de los Artículos del visto/ Nº 208, 209, 210 y 211; los que pasarán a ser Nº 233 y 241 de acuerdo a la Constitución Provincial.-

Art. 13º.- De Forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES / DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

Mariano Abad
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



MARIA Z. GOMEZ
PRESIDENTE H.S.D.
Municipalidad de EPUYEN

